

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	38	. . . . .	45.
Seis id. . . . .	66	. . . . .	90.
Un año. . . . .	182	. . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 41.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 31 de Mayo último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 15 de Julio próximo, á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Montoro al limite de la provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad, y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 30 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de diez.

Córdoba 30 de Junio de 1870.

El Gobernador,  
Julian de Zugasti.

Nota á que se refiere el anuncio.

Carretera de Montoro al límite de la provincia.—Trozo único desde el kilómetro 1 al 11.—Conservacion.—Presupuesto de contrata 709, 120.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha de Junio y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de... comprendida en la expresada provincia, trozo único, que empieza en el kilómetro 1 al 11, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Seccion de Estadística.

Núm. 4.

La Direccion general de

Estadística desea saber el número de Concejales é individuos de las Juntas municipales de instruccion pública existentes en 31 de Diciembre de 1869 y clasificados segun su instruccion.

Al efecto, se servirá V. disponer que en el improrrogable término de seis dias se formen y remitan á este Gobierno dos cuadros con estricta sujecion á los adjuntos modelos, y cuya sencilla redaccion basta leer para comprenderlos, sin necesidad de entrar en especiales consideraciones sobre esta investigacion.

Espero del celo de V. no dará lugar á recuerdos que entorpecen el servicio, y que remitirá en el plazo indicado los datos referidos.

Córdoba 11 de Julio de 1870.—El Gobernador, Julian de Zugasti.

Sr. Alcalde de.....

Núm. 5.

Con fecha 20 de Junio anterior se remitió á V. por la Junta general de Estadística el primer número de «El Consultor del Censo y del Registro civil,» órgano semi-oficial de dicho centro y eficazmente recomendado por el ilustrado Director del mismo.

Siendo dicho periódico un «apropósito» para la ejecucion del censo general que vá á realizarse en el año actual, y en el cual se introducen novedades importantes que serán objeto de instrucciones que oportunamente se circularán, considero necesario á todas las Corporaciones y personas que mas ó menos directamente han de cooperar á la obra de dicho Censo, la adquisicion del Consultor por conveniencia propia, puesto que él se encargará de ilustrar todas las cuestiones que se susciten relativas á la doctrina y práctica censal que tan en cuenta han de tener todos los funcionarios y especialmente los individuos y Secretarios de Ayuntamientos.

Así pues, recomiendo á estos últimos se suscriban á dicho periódico y encarecer eficazmente su adquisicion á todas las personas que han de entender en el empadronamiento, como un guia seguro que á cada cual deberá facilitar el camino de sus deberes.

Siendo el corresponsal de «El Consultor» el Jefe de Estadística de esta provincia, deberá ingresarse en la Seccion del ramo en este Gobierno civil el importe de las suscripciones, que asciende á diez reales trimestre, que es el menor pedido que se sirve.

Córdoba 11 de Julio de 1870.—El Gobernador, Julian de Zugasti.

Sr. Alcalde de.....

## Ayuntamiento de.....

Juntas municipales de Instrucción pública existentes en este pueblo en 31 de Diciembre de 1869, y número de los individuos que las componían, clasificados según su instrucción.

Número de Juntas municipales de instrucción pública.	Número de individuos.			Total.
	Número de los individuos que las componían.	Que sabían leer y escribir.	Que no sabían leer.	
1	9	9	0	9

## Ayuntamiento de.....

Concejales de que constaba este Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1869, clasificados según su instrucción.

Número total de Concejales.	Sabían leer y escribir.		Sabían leer solamente.		No sabían leer.	
	Alcaldes.	Regidores.	Alcaldes.	Regidores.	Alcaldes.	Regidores.
24	7	27	24	0	0	0

Núm. 85.

### Comisaria de guerra de Córdoba.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta capital.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada el 30 de Junio último para contratar el lavado de ropas de la factoría de Utensilios de esta capital, se ha dispuesto segunda licitación, que tendrá lugar en la Comisaria de Guerra, calle de Alcolea número 104, á las doce del día 18 de este mes, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposiciones que se tuvieron presentes para la primera subasta.

Lo que se anuncia para noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio.

Córdoba 9 de Julio de 1870.— Cayetano Barriga.

### Administración Económica de la provincia de Córdoba.

Circular.

Esta Administración escita á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de la Provincia á que sin levantar

mano procedan á la terminación de las matrículas de industria que han de regir en el actual año económico, á fin de que la cobranza del primer trimestre se verifique en el plazo de Instrucción: cuidando así mismo de que en dichas matrículas sean comprendidos todos los industriales que deban serlo con arreglo al reglamento y tarifas de 20 de Mayo último, y aclaraciones posteriores, á cuyo efecto será conveniente que los mismos Señores Alcaldes en sus respectivos distritos y por los medios que consideren mas apropiado, hagan comprender á sus administrados la obligación en que se encuentran los que ejerzan alguna industria, profesión arte ú oficio, de solicitar oportunamente su inscripción; bien que sean de nueva entrada, ó bien que deban pasar de una clase á otra superior: por cuyo medio evitarán los mismos contribuyentes la responsabilidad en que han de incurrir aquellos que desoyendo tales avisos persistan en la ocultación que será descubierta cuando en su día se verifique la comprobación administrativa.

Del recibo de la presente se servirán dar aviso á la Administración los repetidos Señores Alcaldes.

Córdoba 9 de Julio de 1870.— Fernando de Lora.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 83.

### Alcaldía primera popular de Córdoba.

A pesar de las tres subastas celebradas respectivamente en diez y treinta y uno de Enero y doce de Abril último, únicamente ha podido lograrse la venta de uno de los diez y seis solares destinados á edificación de casas en el Campo de la Merced; y con objeto de promover la ejecución de la importante mejora proyectada en aquel sitio, he determinado abrir nueva licitación por término de veinte días, bajo el tipo de las cantidades en que aquellos fueron retasados, á saber:

Letra con que está señalado cada solar.	Superficie en metros cuadrados.	Unidad.	Valor pericial.	
			Escudos.	Mils.
A.	392	8	313	600
B.	528	8	422	400
C.	592	7	414	400
D.	626	7	438	200
E.	1221	7	854	700
F.	468	8	374	400
G.	468	8	374	400
H.	468	8	374	400
I.	468	8	374	400
L.	851	8	680	800
M.	846	8	676	800
N.	710	3	213	000
O.	804	3	241	200
P.	1181	3	354	300
Q.	1018	3	305	400

Las proposiciones se harán por pujas llanos y por cada uno de los referidos solares, rematándose estos independientemente, pero en un solo acto, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales, de doce á una del día veintiocho del actual, con sujeción á las condiciones que en su respectivo expediente existen de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Córdoba 8 de Julio de 1870.—A. Fuentes y Horeas.

Núm. 45.

Alcaldía Constitucional de Villaviciosa.

D. José María Soria y Sanchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que en esta mi Alcaldía y ante el secretario de la misma, se ha seguido á instancia de D. José Escobar Infante, expediente gubernativo de acotamiento de caza y pesca mayor y menor de las dehesas que en esta villa y su término posee de su propiedad nominadas Esparragal, Huertezuela, Nava horcada, Posada Nueva, Puentes, y Las Torradas, compuestas de monte bajo, Alcornoques, Quehigos y Pinos.

Y para que llegue á noticia de todos y tenga la publicidad de ley, pongo el presente en Villaviciosa á 30 de Junio de 1870.—José María Soria.—El secretario interino, Enrique Soria y Torres.

Núm. 50.

Alcaldía Popular de Conquista.

D. Juan Anselmo Garcia, Alcalde Popular de esta villa de Conquista.

Hago saber: que en el término de esta villa, se ha aparecido un mulo cerrado, romo, algo entreplado de los pechos, pelo castaño oscuro, de edad como de siete cuartas: la persona que se crea con derecho á él podrá reclamarlo ante esta autoridad.

Conquista 3 de Julio de 1870—Juan Anselmo Garcia.

Núm. 59.

Alcaldía Popular de Almedinilla.

D. Francisco Abril Avila, Alcalde 1.º popular de esta villa de Almedinilla.

Por el presente y de acuerdo del Ayuntamiento que presido, cito, llamo, y emplazo por término de cinco dias, contados desde esta fecha, al quinto del actual reemplazo núm. 5 Gregorio Ramirez Gonzalez, para que se presente ante el Municipio; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Almedinilla á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Abril.—P. A. D. A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 54.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

D. Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente mi primer edicto y término de quince dias, cito y llamo á D. Eugenio Richelot y Vincend, de esta vecindad, para que se presente en la Escribanía del infrascrito á fin de hacerle saber la acusacion fiscal producida en causa que se instruye contra el mismo por detencion ilegal; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba tres de Julio de mil ochocientos setenta.—Juan de Aldana.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 84.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordóñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su Partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades Civiles y militares de esa Provincia, practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca, captura y remision á este Juzgado, en el caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisicion, de dos caballos que le fueron hurtados á D. Antonio Gomez, vecino de esta Ciudad, en la noche del cinco del presente mes, estando pastando en el sitio del arroyillo de este término, cuyas señas son las siguientes: Un caballo negro peceño, capon, marca y un dedo, de seis años, cabeza chata con huella de montura y sin hierro. Otro id. castaño cerbato, capon, marca y un dedo, de siete años, cabeza acarnerada, con hierro G en la masa izquierda.

Pues así lo tengo mandado en las diligencias que se instruyen á consecuencia de dicho hurto.

Dado en Llerena y Julio seis de mil ochocientos setenta.—Anastasio de Mendoza.—El Escribano originario, Licenciado Joaquin Chacon.

Núm. 55.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Antonio Maldonado y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Villa de Priego.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Daza Caberos, conocido por el Diablo, natural y vecino de Loja para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto de un capote á Francisco Ruiz Calvo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á dos de Julio de mil ochocientos setenta.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., José Gomez,

Núm. 53.

Juzgado de paz del Carpio.

D. Joaquin Candan, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de paz de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Sria. de este dicho juzgado, las personas que quieran desempeñar este cargo y que reúnan las circunstancias prevenidas por la ley dirijan sus solicitudes á este mencionado juzgado en el término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia.

Carpio cuatro de Julio de mil ochocientos setenta.—Joaquin Candan.

Núm. 77.

Juzgado de primera instancia de Cabra

D. Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado se siguen autos á instancia de Maria del Rosario y Francisca de la Torre Arevalo, huérfanas, de esta vecindad contra Francisca Lopez Gomez, sobre reforma de la particion formada á los bienes de Francisco de la Torre; en los que habiendo solicitado la demandante acreditar ser pobre para litigar, le fué admitida justificacion con citacion de la demandada; la que por ignorarse su paradero tuvo lugar por medio de edictos que se insertaron en el «Boletin oficial» de la provincia; y como no hubiese comparecido, á instancia de la parte demandante he acordado la publicacion de este segundo edicto que se publicará en el mismo periódico oficial, marcando el término de quince dias para que se presente á esponer lo que en dicho incidente considere convenir á su derecho; en el concepto, que de no verificar-

lo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.—Domingo Caracuel.—Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 48.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Bernardo Cassani y Azas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pacheco Fuentes (à) el Zorrito, y Cristobal Martin Pacheco, conocido por el Moggio, vecinos de Benamejí, para que en el término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por robo de caballerías y efectos á varios vecinos de la aldea de Jauja; apercibidos que de no hacerlo, se declararán rebeldes y continuará el proceso, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Núm. 12.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Bernardo Cassani y Azas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Arjona y Muñoz, conocido por Avila (a) Paño fino, de esta vecindad, para que en el término de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia, se presente en este Juzgado para la continuacion de la causa que se le sigue por homicidio, apercibido que de no hacerlo se declarará contumáz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á veinte y siete de Junio de 1870.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

**Juzgado de primera instancia de Estepa.**

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta villa.

En este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra José Villaseca Chia, de esta vecindad, por hurto ó robo de una rucha, pelo negro, mediana, de dos años de edad y herrada en la culata con el que se figura B; en cuya causa por mi proveído del día de ayer he acordado convocar á la persona ó personas que se crean dueñas de dicha caballería, para que en el término de treinta días se personen en este referido Juzgado á reclamarla provistos de los documentos necesarios que lo acrediten, previniéndoles que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa veinte y ocho de Junio de 1870.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., José María Prieto.

**Juzgado de primera instancia de Aguilar.**

Don Rafael María de Lara, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á Antonio de los Reyes Santiago y Rosario Calero Ortiz, vecinos de Puente Genil, para que se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del actuario, á objeto de recibir seles declaración en causa que se le sigue por quebrantamiento de condena.

Dado en la villa de Aguilar á cinco de Julio de mil ochocientos setenta.—Rafael María de Lara.—Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle.

D. Francisco Gil Torres, Comisionado por la agencia del Banco de España del partido de Posadas para el cobro de sus contribuciones.

Hago saber. Que habiéndosele embargado al Sr. Conde de Valhermoso, vecino de Ecija, treinta fanegas de tierra en la dehesa del mismo nombre, á este término, linderas por el Sur y Oeste con terreno de

D.ª Antonia Rejano Tejada, por el Norte con terreno de referida dehesa, y por entre el Sur y Este con el camino de la Jara, para pago del 3.º y 4.º trimestres, de la contribucion territorial del corriente año económico de 1869 á 70, se anuncia en pública subasta el remate de dichas 30 fanegas de tierra por la cantidad de 360 escudos, segun consta del aprecio y certificado de los peritos. Cuyo acto tendrá lugar el día 17 del próximo Julio y hora de las once de su mañana en las Salas de este Juzgado de paz, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el mismo. Y con el fin de llamar licitadores, pongo el presente que firmo en Palma del Rio y Junio 27 de 1870. —El Juez de Paz.—Juan Castellanos.—El Comisionado, Francisco Gil Torres.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Precio de granos en el mercado de ayer.**

Cebada, de 2'450 escudos fanegas.

Trigo vendido .. 4.5'45 fanegas.

Precio medio... 5'467 escudos.

Nota.—Reses degolladas ayer:

135 vacas, que hacen 24 939'801 kilogramos de peso.

674 carneros, que hacen 7.707'018 idem.

54 terneras.—15 cabritos.—24 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Julio de 1870. —El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

**ANUNCIOS.**

**A los estudiantes de segunda enseñanza.**

*Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.*

Obra utilísima á los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisicion á los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza, segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

Latín y Castellano, 5 reales.

Geografía, 2 y 1/2.

Historia Universal, 3 y 1/2.

Historia de España, 2.

Retórica y Poética, 3.

Psicología, Lógica y Etica, 2.  
Geometria y Trigonometria, 3.  
Física y Química, 4.  
Fisiología é Higiene, 3.  
Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precision de las doctrinas.

Esta publicacion es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDO

**ESCRITURAS**

**de Bienes Nacionales, Se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

**Subasta.**

A voluntad de su dueño y en subasta extrajudicial que tendrá lugar á las doce del Martes 19 del corriente mes de Julio en el despacho del procurador de este número Don Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 13, donde están de manifiesto los antecedentes necesarios, se venden las fincas siguientes:

Una casa de nueva construcción núm. 9 calle de la Alegria de esta ciudad.

Otra casa núm. 19 calle de la Madera baja de la misma, tambien de nueva planta.

Otra casa horno de pan cocer núm. 68 calle Ancha de las Costanillas de esta misma ciudad.

Otra casa en ella núm. 12 calle de Jesus Crucificado, igualmente de nueva construcción.

Una haza de tierra nombrada de la Calzada, al sitio de la bajada de la Cuesta de Trassierra, término de esta Capital, compuesta de 18 fanegas en las que existe una casa de nueva fábrica y agua bastante para el riego de unas cuatro fanegas.

Otra haza conocida por la Carbonera, 2.º ruedo de esta poblacion, pago de Higuera gorda, que se compone de nueve fanegas y un cuartillo.

Otra haza en el mismo segundo ruedo al sitio de los olivos Borrachos, nombrada de siete rinceos y compuesta de 1 fanega, 6 celemines y 1 cuartillo.

**Arrendamientos.**

Para desde primero de Enero de 1871, se arriendan los cortijos que se espresarán, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, y se oyen proposiciones en

la Secretaría de las casas de S. E. en Córdoba plazuela de D. Gomez, núm. 2, donde se hallarán de manifiesto las condiciones. El de Arenillas, término de la Rambla, compuesto de 450 fanegas. El de Maestrescuela alto, conocido por la jurisdiccion, en dicho término, y con cabida de 404 fanegas, con un buen encinar. 6—3

**Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

**ACEITE DE BROTONO, (ABROTANUM.)**

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.

EL ACEITE DE BROTONO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso lo ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica-higiénica del cabello y de la barba,» que contiene la instruccion para el uso del aceite. Precio, 5, 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

**En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.**

**Constituciones españolas.**

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.